

San Carlos de Bariloche, 7 de julio de 2026.

VISTOS: Los autos caratulados: **AROS, ALBERTO EDGAR C/ FRAVEGA S.A.C.I. E I. Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (LEY 24.240), BA-00286-C-2024**

CONSIDERANDO:

1º) Que, en virtud de lo dispuesto por los arts. 34 inc. 3 y 148 inc. 2 del CPCC, habiéndose advertido la existencia de un error material involuntario al consignar el punto III de los considerandos y el punto IV de la parte resolutive de la sentencia dictada con fecha 06/07/2026, corresponde proceder a su rectificación.

Por todo ello,

RESUELVO:

- I) Rectificar el punto IV de la parte resolutive de la sentencia dictada en fecha 06/07/26 en el sentido de que donde dice "*Aldo Capitán*" debe leerse "*Nahuel Agustín Capitán*".
- II) Ordenar la protocolización de la presente y su notificación conjuntamente con la dictada en fecha 06/07/26.

Santiago V. Moran
Juez